

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: VERBAL
(IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE
CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA)
Radicado: 110014003016 2020 00147 00
Demandante: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Demandado: MEJÍA HERNANDEZ Y CIA S.C.A. EN
LIQUIDACIÓN Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- CORRER traslado por el término de tres (3) días a la demandante de la solicitud de nulidad que hace la apoderada judicial del demandado Leonardo Giraldo Agudelo², de conformidad con lo previsto en el artículo 134 del C.G.P.

2.- DIFERIR del pronunciamiento de las solicitudes elevadas por la apoderada de la parte actora, hasta tanto se resuelva el incidente presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 80 exp dig.

² Dto pdf 79 Ibidem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e1fa6d6f110f6c7088f27f7d5e69fc10d34db95055c3346b35c5211a3b88375**

Documento generado en 24/03/2023 10:03:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>